

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 651 - 2010/GRP-CR

Piura, 13 SETIEMBRE 2010

CONSIDERANDO:

VISTO:

- El Memorándum N° 738-2010/GOB.REG.PIURA-480400 del 16 de julio de 2010 de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial sobre recepción de sillas de ruedas;
- El Informe N° 305-2010/GRP-430000 del 22 de julio de 2010 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitando la emisión de Acuerdo de Consejo Regional para aprobación de donación de sillas de ruedas;
- El Informe N° 1568-2010/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Memorándum N° 738-2010/GOB.REG.PIURA-480400 del 16 de julio de 2010, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, comunica que se han recepcionado con la Guía de Remisión N° 001-000875 del 12 de julio de 2010 un lote de sillas de ruedas; con el Informe N° 305-2010/GRP-430000 del 22 de julio de 2010, Gerencia Regional de Desarrollo Social comunica que la Misión Cristiana “Camino de Vida”, en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional Piura, se ha hecho entrega de la donación de 260 (Doscientos sesenta) sillas de ruedas;

Que, mediante informe N° 1568-2010/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre esta donación, señalando que la misma se enmarca en lo señalado en las funciones establecidas en el artículo 60° inciso e) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y en el artículo 4° inciso d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF - Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, concluyendo que el Consejo Regional proceda a emitir el Acuerdo de Consejo Regional en donde se apruebe la aceptación de la donación caritativa efectuada por la Misión Cristiana “Camino de Vida”

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13 - 2010, celebrada el 13 de setiembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar, la donación efectuada por la Misión Cristiana “Camino de Vida” consistente en un lote de 260 (doscientos sesenta) sillas de ruedas, en el marco del Convenio suscrito con el Gobierno Regional Piura, y según la Guía de Remisión N° 001-000875 del 12 de julio de 2010, documento que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura, para que de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura en las acciones caritativas que se realicen en el ámbito departamental del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Gerencia General Regional, oficiar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para que emita la Resolución de Aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas; a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para los trámites de inafectación de los impuestos establecidos por Ley; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Oficina Regional de Control Institucional, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL